



UNAP

Facultad de Odontología
(FO)

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 048-2022-FO-UNAP

San Juan Bautista, 10 de mayo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 040-2022-DEFP-FO-UNAP, emitido por el Director de Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Odontología en el que informa sobre la solicitud del alumno **José Enrique Sandoval Conde**, sobre la autorización de matrícula en el curso de Clínica Integral del Niño II y Clínica Integral Geriátrica, correspondiente al semestre académico 2021-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N-2022, el estudiante **José Enrique Sandoval Conde** solicita se autorice su matrícula en los cursos de Clínica Integral del Niño II y Clínica Integral Geriátrica, en el plan de recuperación de las clínicas odontológicas.

Que, con Oficio N° 040-2022-DEFP-FO-UNAP, el Director de Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Odontología, informa que es procedente atender lo solicitado por el estudiante **José Enrique Sandoval Conde** en los cursos de Clínica Integral del Niño II (Cód. 141B10069) y Clínica Integral Geriátrica (Cód. 141B10071), por lo que se solicita a este despacho la emisión de la resolución autorizando su matrícula en los cursos mencionados, correspondiente al semestre académico 2021-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas., debiendo pagar el monto de S/. 91.00, en las oficinas del banco de la nación con el código de pago 718, bajo el concepto de trámite administrativo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula del estudiante **José Enrique Sandoval Conde**, identificado con Código de matrícula N° 2155448 y DNI N° 73266413, en el curso de Clínica Integral del Niño II (Cód. 141B10069) y Clínica Integral Geriátrica (Cód. 141B10071), correspondiente al semestre académico 2021-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas, debiendo pagar el monto de S/. 91.00 en las oficinas del banco de la nación con el código de pago 718, bajo el concepto de trámite administrativo.

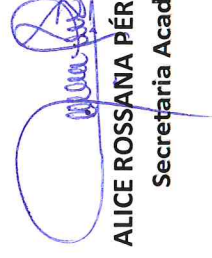
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Dirección de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (DRAA), realice el proceso correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MANUEL JUSTO MEZA GARAY

Decano (e)




ALICE ROSSANA PÉREZ ARÉVALO
Secretaría Académica



Distrib: DRAA/ DEFP/ ORSA/Interesado (01) /archivo.